



Expediente 2022/046.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE BACKUP PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, D. [REDACTED] con DNI número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa ANADAT CONSULTING S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B82755505, domiciliada en Rivas-Vaciamadrid, calle Marie Curie, número 7 planta 1, 28521, Madrid, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Pablo Muñoz Cuéllar, el día 24 de julio de 2002 bajo el número de su Protocolo mil ciento treinta y siete.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

- I.- Que el objeto del presente contrato es el **“Suministro de infraestructura de BACKUP para la Universidad de Alcalá”** (en adelante, el suministro).
- II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 422D 624.85 (del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2023).
- III.- Que en fecha 22 de septiembre de 2022, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



Código de verificación : dcec3fda0d09aaaa

Firmado por [REDACTED]
Fecha 18-10-2022 13:02:37

Firmado por LUIS JAV ER MED ERO OSLE
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 18-10-2022 14:45:48



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de un máximo de CINCUENTA Y TRES (53) MESES a partir de del día siguiente al de la formalización del mismo conforme a los siguientes hitos:

Hito 1: entrega del equipamiento hardware en un máximo de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Hito 2: la instalación, configuración y migración de datos, así como la formación prevista, dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de cumplimiento del hito 1.

Hito 3: el servicio de mantenimiento se prestará durante 48 meses, a partir de la fecha de cumplimiento del hito 2.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 7.826,72 euros, habiendo sido depositada con fecha 19 de septiembre de 2022 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de DOS (2) MESES contados a partir de la finalización del periodo de mantenimiento.



Código de verificación : dcec3fda0d09aaaa



QUINTO.- Que el precio del contrato es de 156.534,32 € (ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro) IVA no incluido, 189.406,53 € (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2023	156.534,32 €	189.406,53 €

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura correspondiente al 100% del total tras la entrega de conformidad con el suministro y la aceptación de los trabajos de instalación, configuración y migración de la información del entorno actual al nuevo entorno y realizada la formación (hito 2).

La fecha del pago único será, en todo caso, posterior al 1 de enero de 2023.

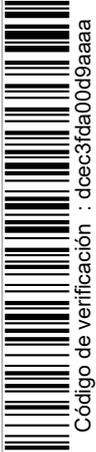
La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : dcec3fda0d09aaaa